

## **ORDENANZA N° 018-2016-MDSA**

San Antonio, 28 de Diciembre del 2016

### **EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**VISTO:** En Sesión de Concejo celebrada en la fecha.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional del Cap.XIV del Título IV, reconoce a las Municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la Seguridad Ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su artículo 46°, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específico, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, el artículo 47° del citado reglamento establece que, además de su aprobación por los Comités Regionales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Consejos Municipales, Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el artículo 30°, literal e); precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;



Que, en tal sentido con Informe N° 03 – 2016 – MDSA – CODISEC/ST, el Secretario Técnico del CODISEC de San Antonio remite el Plan Local de Seguridad Ciudadana de San Antonio 2017, aprobado en Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, realizada el 19 de diciembre de 2016, a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza, conforme establece el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, expresando que el documento así aprobado y ratificado, debe ser entregado antes del 15 de Enero del 2017, tanto a la Secretaría Técnica del COPROSEC de la provincia de Cañete, como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior – CONASEC;

Que, el Despacho de Alcaldía remite el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de San Antonio 2017, alcanzado por el Secretario Técnico del CODISEC, a fin de que sea puesto en conocimiento del pleno y actúe conforme a su competencia;

Que, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de San Antonio 2017, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial, dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. Tiene por finalidad plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana en el distrito de San Antonio - Cañete, con la participación activa y coordinada de la Sociedad Civil, la Municipalidad, Policía Nacional del Perú y otras Instituciones Públicas y Privadas a través del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana(CODISEC);

Estando a los fundamentos antes expuestos; en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los miembros del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE 2017

**Artículo 1.-** RATIFICAR el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de San Antonio - Cañete 2017 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Antonio, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría General, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio, accionar en el ámbito de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, y del plan aprobado mediante ella.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE  
  
MIQUEL FLORENCIO YAVARIZANO  
ALCALDE